

D E C R E T O,

Artículo 1.- Los señores Ing. Raúl González Pons y Donato Bencosme, quedan designados Miembros de la Comisión del Café de la Secretaría de Estado de Agricultura en representación del sector productor, en sustitución de los doctores Gustavo Florentino Castillo y José Antonio Martínez Rojas, respectivamente.

Artículo 2.- Los señores Ing. Raúl González Pons y Donato Bencosme, en representación del sector productor, quedan designados Miembros de la Comisión creada mediante Decreto No.538-87 del 22 de octubre de 1987, que tendrá a su cargo el Estudio de la Legislación Dominicana Relativa a la Comercialización Nacional e Internacional del Café, en sustitución de los doctores Gustavo Florentino Castillo y José Antonio Martínez Rojas, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 524-88 que nombra al Ing. Marcelo Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Miembro del Consejo de Directores de la Corporación Dominicana de Electricidad, en representación de dicho instituto.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 524-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Ing. Marcelo Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en representación de dicho organismo, queda designado Miembro del Consejo de Directores de la Corporación Dominicana de Electricidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 525-88 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 525-88

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No.146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

José Ramón Bueno Payano, Loida García Adames, Santa Martínez Soto, Isidro Manuel Abréu Cáceres, Josefina del Rosario Gómez Hurtado, Dilcia Elecinda Mercedes Martínez, Aurelina Altagracia Pachano Santana, Cristiana de los Angeles Bravo Cotes, Mayra Sánchez Sánchez, Tamara Francisca Peña Jerez, Mercedes Marina Otero Jiminián, Ysrael Pacheco Varela, César Armando Sánchez